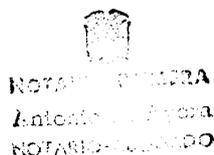


ABG. ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO
NOTARIO PUBLICO



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
MINERA DEL PACIFICO NOROESTE
S.A. MINPANOREST -----
CUANTIA: \$800,00 -----**

En la ciudad de Portovelo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, Republica del Ecuador, el día de hoy martes veinte y dos (22) de agosto del año dos mil seis (2006), ante mi **ABOGADO ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PORTOVELO**, comparecen ante mi por sus propios derechos, por una parte el señor **LUIGGI LUDOVICO LOPEZ GANDARA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, domiciliado en la ciudad de Machala, ocasionalmente en esta ciudad; **ZOILA RAQUEL PALACIOS JORDAN**, quien declara ser nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación empresaria, domiciliada en la ciudad de Machala, ocasionalmente en esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública Con amplia libertad y bien instruidos del objeto y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, para que la otorgue me presentan la minuta que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO NOROESTE S.A. MINPANOREST**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: -----

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **LUIGGI LUDOVICO LOPEZ GANDARA** y **ZOILA RAQUEL PALACIOS JORDAN**; los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, de tránsito por esta ciudad ambos, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.-----

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO NOROESTE S.A. MINPANOREST**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. -----

TERCERA.- ESTATUTO DE LA, CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO NOROESTE S.A. MINPANOREST**, y en consecuencia, todas sus operaciones y actividades girará con esta denominación. Se regirá por las leyes del Ecuador, de manera especial por la Ley de Compañías y por las disposiciones contenidas en este estatuto y los reglamentos pertinentes.-----

ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machala; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. -----

ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal: Solicitar la concesión de títulos mineros en el Ecuador, para exploración o explotación, así como para plantas de beneficio de minerales, sean estas metálicos o no metálicos, cumpliendo las disposiciones de ley sobre la materia. Así mismo se podrá dedicar a la venta equipo minero, importación y exportación de insumos mineros, así como agrícola e industrial, importación y exportación de vehículos, comercialización de maquinaria y tecnología minera. Podrá dedicarse a la prospección, exploración y explotación de áreas mineras, así como a la construcción, y manejo de plantas de beneficio de minerales, comercialización de minerales, importación y exportación de minerales metálicos y no metálicos, prestación de servicios mineros de cualquier índole, movimiento y operación de maquinaria y equipo caminero, fabricación de cerámica de revestimiento, implemento y material de

construcción ornamentales, pudiendo construir plantas industriales, y participar en concursos de precios, ofertas y licitaciones de conformidad con la Ley de Contratación Pública en las distintas modalidades. Podrá dedicarse a la organización de negocios relacionados con la importación y exportación, compra, venta y distribución de toda clase de equipos de oficina, computadores, materiales de construcción, insumos agropecuarios, semillas, abonos, fertilizantes, químicos para el tratamiento de arenas auríferas y concentrados minerales. Podrá importar y exportar alimentos, enlatados, embotellados, elaborados o semielaborados o en estado natural, tales como frutas, café, cacao, y productos agrícolas o pecuarios elaborados o semielaborados, importación y exportación de sus productos así como equipos, maquinarias y herramientas para tales fines. Podrá realizar toda clase de actos y de contratos, de comercio permitidos por la Ley, y que tengan relación con su objeto social. Podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse, así como fusionarse y que tengan relación con su objeto social. -----

ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la junta general de socios en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías. -----

CAPITULO SEGUNDO.- DEL REGIMEN ECONOMICO, CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y RESERVA LEGAL.- ARTICULO

CINCO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América, y su capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. -----

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la

Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. -----

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. -----

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales. Y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. -----

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. -----

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el

cincuenta por ciento del capital social. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. -----

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y, administrada por el Directorio, el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. -----

SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La junta general de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ---

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. -----

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS

ACCIONISTAS.- Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante carta poderada otorgada a otro accionista. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañías. -----

ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la

 A vertical stamp on the left margin, partially obscured by a handwritten signature. The stamp contains the text "NOTARIO DE ABOGADO" and "NICOLAZO" at the top.

Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, dentro de los treinta días posteriores de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalará con el número de accionistas presente o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado. -----

ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y , a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. -----

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, teniendo plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales, y desarrollo de la Empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía; siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; B) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; D) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; E) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de

liquidación; F) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; G) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; H) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; I) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que fuere atribución de otro organismo de la Compañía; J) Los demás que contemplan la Ley y este estatuto.-----

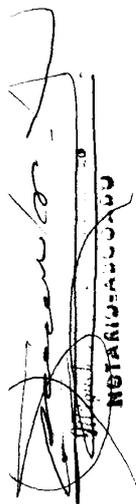
ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA GENERAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así validamente constituida. -----

SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. -----

ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán cinco años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista. -----

ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará, en el orden de su elección, debiéndose en este caso, principalizar al respectivo suplente y, a falta de Gerente General, se nombrará un secretario Ad-Hoc. ----

ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, previa


NOTARIO-A-333333

convocatoria del Presidente o del Gerente General. El quórum se establece con dos miembros. -----

ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; B) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; C) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de Hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; D) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; E) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; F) Contratar los servicios de Auditoria interna, de acuerdo a la Ley; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; H) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de accionistas los balances, proyecto de distribución de utilidades, la creación e instrumentos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del Gerente General; I) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; J) Dictar los reglamentos de la Compañía; K) Los demás que contempla la Ley y los estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. -----

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio, serán tomas por simple mayoría de votos, y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -----

ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión. -----

SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá

tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-----

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía:

A) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; B) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; C) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; D) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía, y por la aplicación de las políticas de la entidad; E) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; F) Subrogar al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, G) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas.-----

SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será

elegido por la junta general de accionistas para un período de cinco años.

Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. -----

ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de

la Compañía: A) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; B) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; C) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; D) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; E) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; F) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el

mismo; G) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; H) Presentar anualmente informe de labores ante la junta general de accionistas; I) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; J) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; K) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de junta general de accionistas, L) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de accionistas; LL) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; M) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señala la junta general de accionistas. -----

CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-

La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -----

ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. -----

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos. -----

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7103022
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ COELLO ALDO FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2006 9:41:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA MINERA DEL PACIFICO NOROESTE S.A. MINPANOREST S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2006

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA.
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**

22 sept 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070189448-7
 LOPEZ GANDARA LUDOVIGI LUDOVICO
 23 OCTUBRE 1971
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 01 009 00007
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 71

[Handwritten signature]

ECUATORIANA 070189448-7
 MERCEDES GANDARA
 MACHALA 15-12-87
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

19474

[Faint, mostly illegible text]
 Fecha: 22 Agosto 2000
[Handwritten signature]
 MACHALA-PUEBLO

- tres -

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070336714-0
 PALACIOS JORDAN ZOILA RAQUEL
 21 FEBRERO 1982
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 002- 0184 00584
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1982



[Handwritten signature: Zoila R. Palacios J.]

ECUATORIANA 070336714-0
 SOLTIVO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE PALACIOS
 JORDAN JORDAN
 MACHALA 20/10/2000
 20710/2012
 FECHA DE EMISION
 -00
 PALACIOS DE JORDAN
 MACHALA



Fecha: 22 Agosto 2000
[Handwritten signature]

Urbano y par...
 Machala - El Oro - Ecuador

lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la Compañía, y a lo que resuelva la junta general de accionistas. -----

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. -----

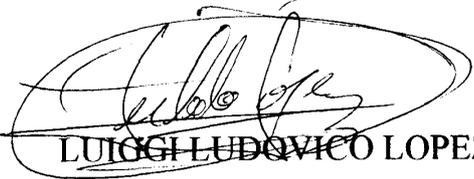
ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.-----

CUARTA.- DECLARACIONES.- A) El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: 1) El señor LUIGGI LUDOVICO LOPEZ GANDARA, suscribe una acción de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario un dólar, es decir el cien por ciento de cada acción que suscribe; 2) La señorita ZOILA RAQUEL PALACIOS JORDAN, suscribe setecientos noventa y nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario setecientos noventa y nueve dólares, es decir el cien por ciento de las acciones que suscribe. Los valores pagados por todos los accionistas se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco del Pichincha, a nombre de la compañía anónima que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. 3) Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor LUIGGI LUDOVICO LOPEZ GANDARA para un período de cinco años, determinado en los estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía; así como, los trámites conducentes a que la Compañía pueda operar y funcionar legalmente, de igual forma los accionistas fundadores, por unanimidad nombran como presidente de la compañía al señor ROGER

Miguel Ángel C. H. L. L.
NOTARIO-ABOGADO

McCLAY. 4) Se agrega como documento habilitante el certificado de depósito antes relacionado.-----

Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de estilo necesarias para su validez



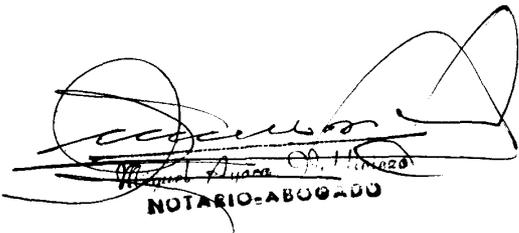
LUIGI LUDOVICO LOPEZ GANDARA

C.C. 0701894487

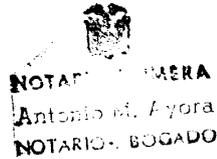


ZOILA RAQUEL PALACIOS JORDAN

C.C.0703862540

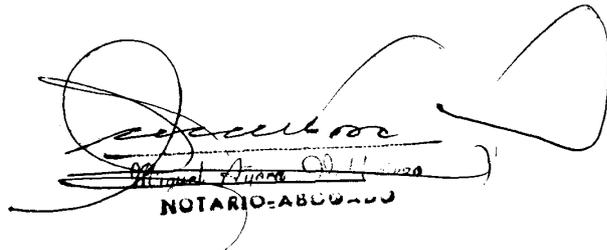


Antonio M. Ayora O.A. H. Machala
NOTARIO-ABOGADO



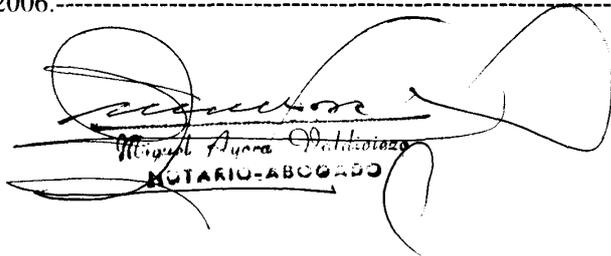
NOTARIO PRIMERA
Antonio M. Ayora
NOTARIO-BOGADO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero está segunda fotocopia certificada que es igual a su original, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-----

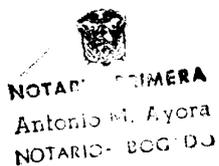


Antonio M. Ayora O.A. H. Machala
NOTARIO-ABOGADO

RAZON: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo segundo de la Resolución número 06.M.DIC.0198 de fecha treinta de Agosto del dos mil seis dictada por el Abogado Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de la presente aprobación de la Escritura Publica de constitución de la Compañía Minera del Pacífico NOROESTE S.A. MINPANOREST otorgada el 22 de agosto del 2006.-----



Antonio M. Ayora O.A. H. Machala
NOTARIO-ABOGADO



NOTARIO PRIMERA
Antonio M. Ayora
NOTARIO-BOGADO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 06.M.DIC.0198, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 30 de Agosto del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 778 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.159.- Machala, a dieciocho de Septiembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciocho de Septiembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **MINERA DEL PACIFICO NOROESTE S.A. MINPANOREST.-** Machala, a dieciocho de Septiembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALDO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA